



Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00017
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al margen de lo señalado en el informe secretarial precedente, revisada la comunicación contentiva de la remisión de los actos de notificación personal de los demandados ALIMENTOS CORONA S.A., COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S., PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALAPRESA S.A.S., LOGÍSTICA 3D S.A.S. y JHON JAIRO MARTÍNEZ MEJÍA¹, se advierte que la parte actora, incumplió la carga procesal impuesta mediante proveído del 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que no realizó la notificación de los ejecutados, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora omitió (i) allegar la constancia de entrega exitosa de la notificación personal remitida a los ejecutados, es decir, el acuse de recibido y/o confirmación de recibo expedida por una empresa de mensajería certificada, a su elección, y (ii) remitir junto con la notificación, el auto que libró mandamiento de pago además de las copias de los anexos de la demanda, para que los demandados, si a bien lo tenían, hicieran uso del derecho a la defensa y contradicción que les asiste; máxime si tenemos en cuenta que la demanda inicial no cumple los supuesto del inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por haber sido radicada con solicitud de medidas cautelares.

Aunado a lo anterior, resulta acertado señalar que el demandante ARCO GRUPO BANCOLDEX, tampoco indicó la forma en la que obtuvo el abonado electrónico a través del cual surtió el trámite de notificación del demandado MARTÍNEZ MEJÍA, ni allegó la copia de los soportes necesarios a fin de respaldar la información.

En ese orden de ideas, el Despacho, deberá desestimar por improcedente, la misiva de tener por notificados a los demandados ALIMENTOS CORONA S.A., COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S., PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALAPRESA S.A.S., LOGÍSTICA 3D S.A.S. y JHON JAIRO MARTÍNEZ MEJÍA, según lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ
(2)

MVCB

¹ Folios 60-80. Cuaderno No. 1. Principal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00017-00

Página 2 de 2

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>063 29 JUL. 2022</p> <p>N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p>LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO</p>
--